

terial de 9 de mayo de 1975, sin pérdida de la fianza constituida al efecto.

Segundo.—Un plazo de siete meses para la presentación de las relaciones de maquinaria nacional, mixta y extranjera, asimismo sin pérdida de la fianza anteriormente constituida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

19808 *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.822, promovido por «Joh Jacobs & Co.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.822, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Joh Jacobs & Co.» contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado en ejercicio don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en nombre de «Joh Jacobs & Co.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, en cuanto denegó protección en España a la marca internacional número doscientos ochenta mil cincuenta y nueve, denominada «Mocca Press», y, en su lugar, declaramos que dicha marca debe ser protegida en España, como derivada de la internacional número doscientos siete mil seiscientos treinta y uno, perteneciente al mismo concesionario; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19809 *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.283/73, promovido por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de enero de 1971 y 12 de julio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.283/73, interpuesto por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de enero de 1971 y 12 de julio de 1972, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Banco de Vizcaya, S. A.», debemos declarar y declaramos:

Primero: Nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de enero de mil novecientos setenta y uno y doce de julio de mil novecientos setenta y dos, el primero, que denegó la inscripción de la marca número quinientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y ocho, «V», para distinguir productos de la clase veinte y el segundo, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

Segundo: Que procede acceder a lo solicitado por la Entidad actora, y, en su consecuencia, inscribir como marca la grafía especial de la letra «V», tal y como se pidió al Registro, y para distinguir los productos de la clase veinte del Nomenclátor.

Tercero: Que no procede hacer pronunciamiento alguno respecto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19810 *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.337/73, promovido por «Standard Oil Company» contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.337/73, interpuesto por «Standard Oil Company», contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Standard Oil Company» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y la desestimación presunta por silencio administrativo del de reposición, sobre denegación de la marca número cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve, «Fibrax», para distinguir aceites y grasas lubricantes, por ser reproducción de otro anterior consentido y firme; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19811 *ORDEN de 4 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.330/73, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.330/73, interpuesto por «Laboratorios Liade S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 11 de enero de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de dieciséis de noviembre del mismo año, mediante el cual se concedió la marca número trescientos sesenta y siete mil ciento noventa y dos, «Gerianut», para distinguir productos farmacéuticos e higiénicos y productos dietéticos, así como el acto tácito mediante el cual se desestimó por silencio administrativo el recurso interpuesto contra el acto antes mencionado; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.